



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 55430

Ref. Expediente N° NC2021/0017012

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 14 de diciembre de 2021 con el N° NC2021/0017012, por INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, presentó la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO DE ACOPLÉ".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 991 el 17 de marzo de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 6114 de 1 de abril de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2021/0017012 del 30 de mayo de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso, dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un dispositivo de acople para unir dos ejes y transmitir potencia, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2016348730 en que el dispositivo comprende una superficie dispuesta entre el primer extremo y el segundo extremo, donde en el primer extremo se dispone un agujero de inserción coaxial a la pieza tubular y en dicho agujero de inserción se inserta el primer eje y donde en el segundo extremo se inserta el segundo eje, así mismo, un elemento de sujeción que está conectado al primer eje y dispuesto en dicha superficie que es contigua al primer extremo para restringir el movimiento de dicho primer eje, finalmente, un elemento de fijación dispuesto alrededor de la superficie contigua al segundo extremo y configurado para fijar el



Resolución N° 55430

Ref. Expediente N° NC2021/0017012

segundo eje donde a su vez se dispone de un agujero dispuesto en la superficie y configurado para verificar el estado de acoplamiento del primer y segundo eje.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico correspondiente a mejorar el ensamble de dos piezas de eje al ser un mecanismo de acoplamiento sencillo y práctico tanto de montar como desensamblar, así mismo, se tiene una unión sólida mejorada que permite verificaciones periódicas de su funcionamiento al mismo tiempo que mejora la transmisibilidad de la rotación al reducir las pérdidas de energía en uniones, resultando en una unión de dos piezas de ejes robusta, con menor pérdida de transmisibilidad, de fácil ensamblaje y mantenimiento con medios que facilitan su inspección y óptima intervención para estas tareas y ajustes.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el No. NC2021/0017012 del 30 de mayo de 2024 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DE ACOUPLE PARA UNIR DOS EJES Y TRANSMITIR POTENCIA”

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE ACOUPLE PARA UNIR DOS EJES Y TRANSMITIR POTENCIA”

Clasificación IPC: F16B 7/04, F16D 1/10, F04D 13/02, F16D 1/04, F16D 1/12.

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No. NC2021/0017012 del 30 de mayo de 2024.

Titular: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

Dirección: CALLE 73 NO. 73A - 226, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventores: Nicolás RESTREPO HENAO, Carlos OCAMPO QUINTERO, Bayron ALVAREZ ARBOLEDA y Carlos MORENO PANIAGUA.

Vigente desde: 14 de diciembre de 2021

Hasta: 14 de diciembre de 2041.

Resolución N° 55430

Ref. Expediente N° NC2021/0017012

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de septiembre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.09.23
17:01:12 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.